

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2026-0006
12-01-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. La estructura del Consejo será descentralizada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 prevé que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 8, entre las atribuciones del Pleno del Consejo, se establece: “*(...) 8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 42, numeral 7, entre las atribuciones de la o el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: “*(...) 7. Presentar al Consejo en Pleno para su aprobación el plan estratégico; el plan operativo anual y el plan anual de adquisiciones; así como los planes, programas y proyectos necesarios para su funcionamiento. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 señala que: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo 64 que: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente. (...)*”;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 14, numeral 11, literal b), señala entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la entidad: “*(...) Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo*

de Participación Ciudadana y Control Social son atribuciones y deberes: (...) Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-M, de 09 de enero de 2025, la Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó y solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, considerando que el PAC (Plan Anual de Contratación) 2026 se registra en la página web del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec), hasta el 15 de enero de 2026, solicito gentilmente se incorpore en el orden del día de la Sesión del Pleno la aprobación del Plan Anual de Contratación 2026. (...);

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 001 celebrada el 12 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: “*Conocimiento del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución.*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0021-M, de 12 de enero de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*3. Conocimiento del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución.*”;

y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-M del 09 de enero de 2026, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-M del 09 de enero de 2026, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que realice las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-M del 09 de enero de 2026, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que modifique y autorice las reformas necesarias al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en el caso de que el monto establecido afecte su incremento al techo presupuestario inicial aprobado para el ejercicio fiscal 2026, esto para el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2026.

Artículo 5.- Autorizar a la Coordinación General Administrativa Financiera para que modifique y autorice las reformas necesarias al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, siempre que dichas modificaciones no alteren el techo presupuestario aprobado para el Plan Anual de Contratación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente al ejercicio fiscal 2026, esto para el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2026.

Artículo 6.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que remita la presente resolución y el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-M, de fecha 09 de enero de 2026, al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), a fin de que proceda con su publicación en la página web oficial correspondiente.

Artículo 7.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que publique en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la Coordinación General de Planificación Institucional; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano;

al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, para que actúen conforme a sus competencias y a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 001 celebrada de forma virtual (electrónica), el doce de enero de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes 12 de enero de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 001, instalada el 12 de enero de 2026 a las 12h09, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL